**NOTA DNCP/DNC/N°24786 / 2017**

**Asunción, 29 de septiembre de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Capiibary.-**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°329153 ID N° 335933.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC se visualiza "ALMUERZO ESCOLAR, NO", sin embargo el objeto del presente llamado es almuerzo escolar.-

2. El porcentaje de productos correspondientes a la agricultura familiar que figura en la Aprobación del MEC 20 % no coincide con lo indicado en el dictamen justificativo (5%).-

3. La cantidad de raciones que figura en la Aprobación del MEC (15.079.) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (14.380).-

4. La convocante no ha establecido plazo para el pago.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

**Abg. Karen Aguilera.-**
**Encargada de Despacho de C.de Control**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**